



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2023-GAF/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Informe Técnico N° 16-2023-OCP/MDNC, de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N° 412-2023-GAF/MDNC, de fecha 20.12.2023 y el Informe Legal N° 215-2023-OAJ/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2023, respecto a la aprobación de bases para subasta pública de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, por la causal de Reparación Onerosa y Chatarra, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna, establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 55°, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, precisando que todo acto de disposición o de garantía sobre aquel debe ser conocimiento público, advirtiendo que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, sean estos destinados al uso público o sirvan de soporte para la prestación del servicio público, incluyendo a los bienes destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las garantías que rige el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, es la venta por subasta pública de los bienes estatales de dominio privado y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, en su Artículo 9° determina que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme con la Ley N° 27972, con la Ley N° 29151.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dispone los actos y procedimientos de los bienes muebles patrimoniales: alta, baja y disposición final, en su Artículo 52, 66 y 68 establece que, la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, consignando en la resolución que, en caso de chatarra, no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe, los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: Transferencia, Donación, Subasta pública, Permuta. La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta; siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta y Son tipos: subasta pública presencial y subasta pública electrónica debiendo la OGA Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales consistente en el tipo de **subasta pública y las Bases**.

En el presente caso, los bienes propuestos para la Subasta Pública, se detallan en Informe Técnico N° 16-2023-OCP/MDNC, de fecha 18.12.2023, formato del Apéndice A – de los Bienes Muebles Dados de Baja por Causal de Reparación Onerosa, en total 21 unidades de bienes con placa y sin placa registral y Chatarra 181 bienes, ordenados como plástico duro, metales y maderas, detalla las características y valores, físicamente de dichos bienes, que se encuentran en el almacén 02, de los almacenes del EXPRONAA y en el Área del Pool Maquinaria. Asimismo, se adjunta como anexo, al Informe Técnico N° 016-2023-OCP/MDNC, el Acta de Reunión de Mesa Directiva para la Disposición de Bienes Dados de Baja de la MDNC, y el Anexo 10 (Bases para Subasta Pública Presencial N° 001-2023, de Bienes dados de Baja como Chatarra y Reparación Onerosa).

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las BASES DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDNC, el mismo que tendrá un valor total de S/ 17, 843.18, detallados en el formato de Apéndice A (que forma parte de la presente resolución) – de los Bienes Muebles Dados de Baja por Causal de Reparación Onerosa en un total 21 unidades con placa y sin placa registral y por la causal Chatarra 181 bienes, ordenados como: plástico duro, metales y maderas y físicamente se encuentran en el almacén 02 del EXPRONAA y en el Área del Pool Maquinaria. Elaboradas de acuerdo Anexo 10 - Bases para Subasta Pública Presencial, que consta de diez (10) capítulos y ocho (08) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR**, la presente Resolución a la Secretaría General de la MDNC, para la aprobación del acto de SUBASTA PUBLICA por el concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Secretaría General para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Mg. CPC Florentino Urquía Chávez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS